

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 55 DEL P.G.O.U. DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ) SISTEMA GENERAL CEMENTERIO.

Nº Expediente: EAE-S/26/2018

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1.OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 15/11/2018, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 55 DEL P.G.O.U. DE ARCOS DE LA FRONTERA SISTEMA GENERAL CEMENTERIO.

2.MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu814BCCRQHGXnLTbUYC/sb9gTK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	64oxu814BCCRQHGXnLTbUYC/sb9gTK	PÁGINA	1/5

la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la M.P. N° 55 DEL P.G.O.U. DE ARCOS DE LA FRONTERA SISTEMA GENERAL CEMENTERIO, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.a) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 26 de octubre de 2018, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la M.P. N° 55 DEL P.G.O.U. SISTEMA GENERAL CEMENTERIO, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 15 de noviembre de 2018, del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la M.P. N° 55 DEL P.G.O.U. SISTEMA GENERAL CEMENTERIO.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se recogen las consultas realizadas a personas interesadas, de las cuales no se ha recibido informe en el plazo establecido.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu814BCCRQHGXnLTbUYC/sb9gTK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	64oxu814BCCRQHGXnLTbUYC/sb9gTK	PÁGINA	2/5

Consultas efectuadas	Fecha de consulta	Fecha de respuesta
Ecologistas en Acción	15/11/2018	-
AGADEN	15/11/2018	-
Asociación Medioambiental Arcense - Natura	15/11/2018	-

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El municipio de Arcos de la Frontera cuenta con un Cementerio Municipal que actualmente se encuentra en fase de agotamiento y sin posibilidades de ampliación en el espacio.

No obstante, tanto en el PGOU vigente como en su adaptación parcial a la LOUA, quedó definida una zona como Sistema General Cementerio, situado en la parcela 1 del polígono 63 de Arcos de la Frontera, por lo que se desea ejecutar dicho Sistema General para dar solución a la situación actual.

Los terrenos objeto de la presente modificación puntual, se encuentran situados al Norte de la población de Arcos de la Frontera, en las cercanías del Polígono Industrial "El Peral", dentro de la parcela catastral número 1 del polígono 63, que tiene una extensión de 20,99 ha. Al sur de la misma es donde se planificó el Sistema General CEMENTERIO, que ocupaba una superficie aproximada de 6 ha.

Para desarrollar el nuevo cementerio en el lugar que señala el PGOU se presentan varios inconvenientes en la elección del instrumento de planeamiento necesario y en la gestión para el desarrollo urbanístico debido a:

- No todo el suelo es propiedad municipal. Se modificará la delimitación de la actuación con objeto de recoger exclusivamente los terrenos de propiedad municipal, facilitando la gestión urbanística, y se reclasificará los terrenos que no son de propiedad municipal como suelo no urbanizable, con la calificación A2 cultivos de secano, que es la que actualmente rodea al Sistema General.
- En el PGOU se establece que el sistema deberá desarrollarse mediante Plan Especial, existiendo la duda (en la adaptación parcial a la LOUA) si precisa también de un Plan de Sectorización, dado que el suelo queda definido como Suelo Urbanizable No Sectorizado.
- Encontramos en la zona la cabecera de un Arroyo, lo que hace que parte del terreno sea Dominio Público Hidráulico, que se reclasificará como S.N.U.E.P.L.E.-D.P.H.



Código:640xu814BCCRQHGXnLTbUYC/sb9gTK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	640xu814BCCRQHGXnLTbUYC/sb9gTK	PÁGINA	3/5

Por todo ello, y tras consultas y reuniones con la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio de Urbanismo, se decidió desarrollar la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, a fin de simplificar la situación y ordenar la superficie de ocupación del cementerio de modo que solucionara los problemas detectados.



5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	640xu814BCCRQHGXnLTbUYC/sb9gTK	PÁGINA	4/5

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 55 DEL P.G.O.U. DE ARCOS DE LA FRONTERA SISTEMA GENERAL CEMENTERIO, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.



EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu814BCCRQHGXnLTbUYC/sb9gTK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	64oxu814BCCRQHGXnLTbUYC/sb9gTK	PÁGINA	5/5